

## Ley Nº 18.254

# CONVENIO INTERNACIONAL CONTRA EL DOPAJE EN EL DEPORTE

## APROBACIÓN

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

## DECRETAN:

---

Artículo único.- Apruébase el Convenio Internacional contra el Dopaje en el Deporte, integrado por el preámbulo, cuarenta y tres artículos y dos Anexos, adoptado el 19 de octubre de 2005, en la 33ª reunión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), celebrada en París, del 3 al 21 de octubre de 2005.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 1º de febrero de 2008.

**TABARÉ HACKENBRUCH LEGNANI, 1er. Vicepresidente. José Pedro Montero, Secretario.**

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE**

**Montevideo, 20 de febrero de 2008.**

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

**TABARÉ VÁZQUEZ. REINALDO GARGANO. DANILO ASTORI. JORGE BROVETTO. MARÍA JULIA MUÑOZ. LILIAM KECHICHÍÁN.**

*Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.*